

ACUERDO N° 096/2016
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

VISTOS: El Acta de Reunión desarrollada el 8 de julio de 2016, en el Salón Andrés Ibáñez de la Cámara de Senadores del Estado Plurinacional de Bolivia, por los miembros de la Comisión de Seguimiento e Implementación del Código Procesal Civil; sus antecedentes y,

CONSIDERANDO I: Que, conforme refleja el Acta de Reunión desarrollada el 8 de julio de 2016, en el Salón Andrés Ibáñez de la Cámara de Senadores del Estado Plurinacional de Bolivia, suscrita por los miembros de la Comisión de Seguimiento e Implementación del Código Procesal Civil, se abordó entre otros temas, la "Práctica de curso de formación de la Escuela de Jueces", en la cual se concluyó que el Consejo de la magistratura en su próxima reunión de Sala Plena, aprobará una resolución resolviendo el problema de las dos horas de capacitación de los 55 alumnos de la Escuela de Jueces.

Que, por otra parte, mediante CITE: DG-0107-EJE-0198, el Director de la Escuela de Jueces del Estado Plurinacional de Bolivia, remite el Informe JUF 02/2016 del Jefe de la Unidad de Formación de la Escuela de Jueces, referente a la solicitud de licencia en razón de estudios en favor de estudiantes del primer curso de formación y especialización judicial en el área ordinaria dependientes de tribunales y entidades que conforman el Órgano Judicial, solicitando la otorgación de tolerancia por 2 horas durante 8 meses a los referidos estudiantes, habida cuenta que tanto el Acuerdo 121/2012 como el Acuerdo 68/2016 que aprueban los reglamentos que rigen la administración y control de personal, contempla únicamente la tolerancia de estudios por 1 hora diaria.

CONSIDERANDO II: Que, el art. 193-1 de la Constitución Política del Estado señala que el Consejo de la Magistratura es la instancia responsable del régimen disciplinario de la jurisdicción ordinaria, agro ambiental y de las jurisdicciones especializadas; del control y fiscalización de su manejo administrativo y financiero; y de la formulación de políticas de su gestión; empero además con facultades en materia de recursos humanos; disposición constitucional concordante con el art. 183. IV. de la Ley 025 del Órgano Judicial.

Que, el art. 183. IV. 12 del de la Ley 025 del Órgano Judicial, establece que es atribución del Consejo de la Magistratura establecer anualmente las políticas y lineamientos generales de planificación en el área de recursos humanos y del Sistema de Carrera Judicial, en función a las necesidades y requerimientos del Órgano Judicial.

Que, asimismo, el art. 217. 1. de la citada ley, señala que "El Subsistema de Ingreso a la carrera judicial es el proceso de selección que comprende las fases de concurso de méritos y exámenes de competencia o promoción de los egresados de la Escuela de Jueces del Estado.

Que, asimismo, el art 224. II. de la misma norma legal señala: "La formación de los jueces exigirá un (1) año de especialización y una práctica por un periodo de ocho (8) meses con una jueza o juez titular".

CONSIDERANDO III: Que, por otra parte y en relación a lo expuesto, el Informe UNAJ/CM. N° 079/2016, sugiere que el Consejo de la Magistratura como parte coadyuvante en esta tarea de otorgar a la sociedad servidores judiciales idóneos y probos como responsable del manejo de los recursos humanos, modifique los Reglamentos aprobados mediante Acuerdo 121/2012 y Acuerdo N° 68/2015 a efectos de posibilitar que los servidores judiciales sin limitación ni exclusión puedan efectuar las prácticas judiciales en el marco de lo planteado por la Escuela de Jueces y acorde a lo expuesto en el art. 224 de la Ley N° 025.

Que, sin embargo, siendo que conforme a las resultas de la Cumbre Judicial y el punto 7 del Acta de Reunión del 8 de julio de 2016, suscrita por los miembros de la Comisión de Seguimiento e Implementación del Código Procesal Civil, se vislumbra la modificación a la Ley N° 025, resulta poco factible la modificación de dichos reglamentos; empero debe asumirse medidas tendientes a garantizar la tolerancia de 2 horas para los estudiantes de la Escuela de Jueces del Estado.

POR TANTO: El Pleno del Consejo de la Magistratura, en uso de la facultad prevista en el art. 182. 1y 3 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial,

ACUERDA:


Primero.- Otorgar de manera excepcional, la tolerancia de 2 horas diarias a aquellos funcionarios dependientes del Órgano Judicial, que sean alumnos regulares en las prácticas que encara la Escuela de Jueces del Estado Plurinacional de Bolivia, dentro la formación y capacitación de nuevos jueces, debiendo los beneficiarios compensar dicha tolerancia con trabajo adicional de 1 hora diaria, debiendo ser autorizada por el Director y/o Encargados de Recursos Humanos correspondiente.


Segundo.- El presente Acuerdo, tendrá vigencia hasta que se efectúe la primera promoción de los egresados de la Escuela de Jueces del Estado.


Tercero.- Se encomienda a la Dirección de Recursos Humanos el cumplimiento del presente Acuerdo, en coordinación con las Representaciones Distritales.

Es acordado en la ciudad de Sucre, en la Sala de Reuniones del Consejo de la Magistratura, a los trece días del mes de julio del año dos mil dieciséis.

Regístrese, publíquese y cúmplase:


Dr. Roger Gonzalo Trveño Herbas
DECANO
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA


Dr. Wilber Choque Cruz
PRESIDENTE
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA


Lic. Freddy Sanabria 'L.
CONSEJERO DE LA MAGISTRATURA
ÓRGANO JUDICIAL DE BOLIVIA